



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud realizada por el apoderado de la señora LADYS MORALES, quien indica que:

i) "...SEGUNDO: Del mismo modo, ordenó al banco ITAÚ hacer pago de unos títulos a favor de LADYS MORALES CASTILLO de unos dineros propiedad de ella, cuyo destino es actualmente desconocido"

De lo anterior se advierte que, si bien en auto visible en el No 53 del expediente digital se embargó la cuenta de ahorros No. 060057585 a nombre de la señora LADYS MORALES CASTILLO, el banco no realizó consignación de su dinero en el Banco Agrario, a pesar que, el Banco Itau indica haber realizado una transferencia, no dice a que cuenta hizo la misma, por lo que se requirió a la entidad para que aclarará la situación, a la fecha todavía se sigue esperando respuesta; sin embargo, por parte de la Secretaría de este Juzgado se procedió a revisar la plataforma para observar si el valor de ese dinero se encontraba en la cuenta del Juzgado y el resultado es que, el dinero no está en la cuenta oficial de este Despacho, ni menos aún por cuenta del Banco Agrario como administrador de depósitos judiciales. Solo se encontró los títulos judiciales, de los cuales ya en el auto anterior se autorizó su pago.

Además, el Despacho observa que, en la respuesta que el Banco emite a la señora LADYS hace referencia al valor de los títulos que, se itera, están autorizados para su cobro en el auto que antecede. En consecuencia, no entiende el Despacho por que el abogado afirma que, el destino del dinero es desconocido, cuando ya se ordenó el pago de los títulos a nombre de su representada.

ii) "PRIMERO: Emitir nuevamente oficios (sic) ordenando el levantamiento de las medidas cautelares sobre cuentas bancarias haciendo la especificación de que se levantan dichas medidas; sea respecto del señor CARLOS ALBERTO VARGAS GANDELMAN, o conjuntamente con LADYS MORALES CASTILLO, especialmente dirigido al banco SCOTIABANK COLPATRIA"

Con respecto a esta petición, por secretaría realizar nuevamente el oficio dirigido exclusivamente al Banco SCOTIABANK COLPATRIA, haciendo la aclaración que, en este asunto hubo demanda principal y demanda en reconvención, que a pesar que el asunto es netamente jurídico, se debe aclarar que, la señora LADYS MORALES CASTILLO fungió inicialmente como demandante en la demanda principal, de la misma forma fue demandada en reconvención por su cónyuge.

Es importante tener en cuenta que, el proceso se encuentra terminado por auto que fue notificado el 12 de febrero de 2023, en el cual se levantaron todas las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al banco SCOTIABANK COLPATRIA, haciendo la aclaración que, en este asunto hubo demanda principal y demanda en reconvención, que a pesar que el asunto es netamente jurídico, se debe aclarar que, la señora LADYS MORALES CASTILLO fungió inicialmente como demandante en la demanda principal, de la misma forma fue demandada en reconvención por su cónyuge. Por secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

**Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f4fdbaeff85b12dafbca7ad840c3cf23a16062f945a5a86eceb28358cf27e1**

Documento generado en 15/05/2023 01:46:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**